

UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

Vaguedades del uso legítimo de la fuerza por los miembros policiales.

AUTOR:

Lozada Apunte, Mauricio Javier

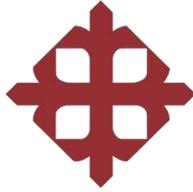
**Trabajo de titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADO.**

TUTOR:

Dra. Ruano Sánchez, Alexandra del Rocío

Guayaquil, Ecuador

2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Lozada Apunte Mauricio Javier**, como requerimiento para la obtención del Título de **Abogado**.

TUTOR (A)



Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA DEL ROCIO
RUANO SANCHEZ

f. _____

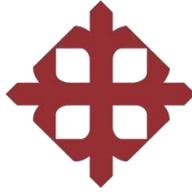
Alexandra del Rocío Ruano Sánchez

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra., Nuria Pérez Puig-Mir, PhD

Guayaquil, a los 15 días del mes de abril del año 2024



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo LOZADA APUNTE MAURICIO JAVIER

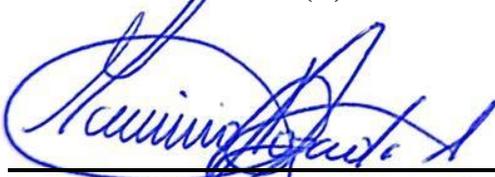
DECLARO QUE:

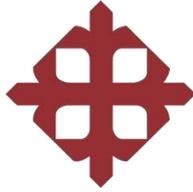
El Trabajo de Titulación, **VAGUEDADES DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR LOS MIEMBROS POLICIALES**, previo a la obtención del Título de **Abogado** ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 15 días del mes de abril del año 2024

EL AUTOR (A)

f. 
Lozada Apunte Mauricio Javier



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

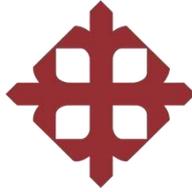
Yo, LOZADA APUNTE MAURICIO JAVIER

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación **VAGUEDADES DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR LOS MIEMBROS POLICIALES.**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 15 días del mes de abril del año 2024

EL AUTOR (A)

f. 
Lozada Apunte Mauricio Javier



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

REPORTE COMPILATIO

 CERTIFICADO DE ANÁLISIS
magister

TESIS FINAL LOZADA

2% Textos sospechosos

2% Similitudes
0% similitudes entre comillas
< 1% entre las fuentes mencionadas

< 1% Idiomas no reconocidos

Nombre del documento: TESIS FINAL LOZADA .doc ID del documento: 89157b4323f743527722ca2a59e80ec91764ca43 Tamaño del documento original: 2,18 MB	Depositante: Alexandra del Rocío Ruano Sánchez Fecha de depósito: 11/4/2024 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 11/4/2024	Número de palabras: 7307 Número de caracteres: 45.950
---	---	--



Firmado electrónicamente por:
ALEXANDRA DEL ROCIO
RUANO SANCHEZ

Dr. Alexandra Ruano Sánchez

Mauricio Javier Lozada Apunte

Fecha: 15 de abril 2024

AGRADECIMIENTO

Terminada mi tesis de grado, quiero agradecer a mi familia quienes siempre estuvieron animándome para terminar mi carrera y a todos los docentes de la Carrera de Derecho.

Mauricio Javier Lozada Apunte

DEDICATORIA

A mi padre Dios y a todos mis hermanos policías quienes a pesar de todo, también somos humanos, padres, madres, hijos y amigos.

Mauricio Javier Lozada Apunte



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. EDUARDO SANCHEZ PERALTA MSG

OPONENTE

f. _____

AB. MARIA PAULA RAMIREZ VERA MGS

f. _____

AB. ANGELA PAREDES CAVERO MGS
COORDINADOR DEL ÁREA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

Facultad: Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas

Carrera: Derecho

Período: UTE C-2024

Fecha: 15 de abril de 2024

ACTA DE INFORME FINAL

El abajo firmante, docente tutor del Trabajo de Titulación denominado ***VAGUEDADES DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR LOS MIEMBROS POLICIALES***, elaborado por el estudiante ***MAURICIO JAVIER LOZADA APUNTE***, certifica que durante el proceso de acompañamiento dicho estudiante ha obtenido la calificación de **9 (NUEVE)**, lo cual lo califica como APTO PARA LA SUSTENTACIÓN.

Dra. Alexandra Ruano Sánchez.

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO.....	VI
DEDICATORIA	VII
ACTA DE INFORME FINAL	IX
RESUMEN	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO I: EL CONTEXTO DEL USO DE LA FUERZA.....	4
1. MARCO TEÓRICO.....	5
1.1 EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL ESTADO. -.....	5
1.2 ESTADO Y SEGURIDAD CIUDADANA. -.....	6
1.3 PRINCIPIOS QUE RIGEN EL USO DE LA FUERZA. -.....	8
1.4 EL PAPEL DEL ESTADO Y EL USO DE LA FUERZA. -.....	9
1.5 EL USO DE LA FUERZA POLICIAL. -.....	10
CAPÍTULO 2: ANÁLISIS JURÍDICO DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL Y SUS VAGUEDADES. -.....	12
2.1 PIRÁMIDE DEL USO PROGRESIVO DE LA FUERZA. -.....	13
2.2 ANÁLISIS LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA. - 16	
2.3 ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA. -.....	18
CAPÍTULO 3: PROPUESTA DE SOLUCIÓN JURÍDICA.....	21
CONCLUSIÓN.....	23
RECOMENDACIONES	24
REFERENCIAS.....	25
DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN	28

RESUMEN

En los actuales momentos que atraviesa el país se ha hecho muy recurrente el tema del uso legítimo de la fuerza para combatir la delincuencia común y a los terroristas que azota. Se han dado todos los escenarios para activar protocolos que autorizan la represión de este mal que aqueja, sin embargo, la fuerza policial se muestra ralentizada por el temor a las repercusiones jurídicas que puede existir al momento de que, en pleno uso de la fuerza que en contextos verídicos no podría controlarse cuando el delincuente o terrorista atenta contra la vida del servidor policial. En este sentido, este trabajo analiza el contexto jurídico actual para establecer los elementos suficientes para garantizar a las fuerzas del orden el debido alcance de la ley que ampare el accionar de la policía en situaciones de aplicación de la fuerza con todos los elementos probatorios que garanticen el trabajo y permita recuperar la calma ante esta situación grave que cada vez está cobrando víctimas colaterales y que debe detenerse con toda la fuerza de ley.

Palabras claves: uso progresivo de la fuerza, fuerzas del orden, estado de necesidad.

ABSTRACT

In the current times that the country is going through, the issue of the legitimate use of force to combat common crime and the terrorists it plagues has become very recurrent. All the scenarios have been given to activate protocols that authorize the repression of this evil that afflicts; however, the police force is slowed down by fear of the legal repercussions that may exist when, in full use of the force that In true contexts it could not be controlled when the criminal or terrorist attacks the life of the police officer. In this sense, this work analyzes the current legal context to establish sufficient elements to guarantee law enforcement the due scope of the law that protects the actions of the police in situations of application of force with all the evidentiary elements that guarantee work and allow us to regain calm in the face of this serious situation that is increasingly claiming collateral victims and that must be stopped with the full force of the law.

Keywords: progressive use of force, law enforcement, state of necessity.

INTRODUCCIÓN

La seguridad ciudadana es una atribución del estado en la cual se evita en todos los aspectos la vulneración de los derechos. El Estado Ecuatoriano no está ajeno a aquello y consagra este derecho en la Constitución de la República del Ecuador, así como el reconocimiento de instrumentos jurídicos internacionales, tal como se determina en el artículo 38 de la Constitución donde expresa como deber primordial del Estado, garantizar el derecho a la paz y a la seguridad de sus ciudadanos. Sin embargo, actualmente se ha tornado una tarea compleja por la actualidad que se vive en el país en torno a actos de violencia y criminalidad que ha atentado contra la integridad de los ciudadanos.

La situación de violencia e inseguridad ha convertido el tema de seguridad en una tarea compleja para las fuerzas del orden. Es que no es solamente las actividades criminales de ciudadanos en conflicto con la ley, sino también la aculturación de la sociedad en escenarios que pueden mezclarse con la cotidianidad de la sociedad. La influencia extranjera mediante programas televisivos o conductas negativas en canciones o personajes, han creado una tendencia al irrespeto de la autoridad lo cual ha provocado una decadencia de valores agudizándose en actos violentos altos índices de criminalidad (Torres, 2005).

A base de lo expuesto, la violencia se configura en la sociedad como un fenómeno indivisible a la interrelación social que se desprende de una búsqueda de la condición individual y exenta de daño, peligro o riesgo (Carrión, 2007). En este sentido, la inseguridad y la violencia son dos aspectos que se relacionan de manera reactiva, ya que se requiere del uno y del otro para que de como resultado la criminalidad y es correspondencia del estado mitigarlo a través de instituciones de seguridad que se encuentran determinadas en el artículo 158 de la Constitución de la República del Ecuador.

En correlación a lo mencionado, dicho artículo precisa que las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son las instituciones de protección ciudadana, de derechos, libertades y garantías estableciendo el área de acción de cada una: La soberanía y la integridad territorial corresponden a las Fuerzas Armadas y a la Policía Nacional en la protección interna y el mantenimiento del orden público (Montero, 2013).

La Carta Magna en el artículo 163 establece que la Policía Nacional tiene como misión atender a la seguridad ciudadana y mantener el orden público; proteger los derechos y seguridad de las personas dentro del territorio nacional. Sin embargo, a pesar de lo que manifiesta la Constitución, la acción de los policías esta sujeta al análisis de los jueces que pueden manipularse con sentencias a favor de los infractores, lo que ha provocado un temor en los servidores policiales a usar su dotación ya que no se sienten protegidos por un reglamento que garantice los procedimientos en el uso de la fuerza, tal como se menciona en reportaje de Diario El Comercio del año 2019 que expone el temor de los policías en usar sus armas o aplicar la fuerza por temor a ser condenados en un proceso judicial.

CAPÍTULO I: EL CONTEXTO DEL USO DE LA FUERZA

La sociedad en su constante evolución ha buscado siempre fundamentar el principio del orden con lineamientos y preceptos que van desde la religión hasta la naturaleza básica de supervivencia de los seres vivos. Esto se ha ido construyendo con el paso de los tiempos y al derecho. En este sentido, no se discute que sea un tema actual no abordado ya que en el año de 1789 en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre en el artículo 12 señala que la garantía de los derechos del hombre requiere de una fuerza pública que los haga cumplir, que sea de beneficio de todos y no selectiva (Asamblea Nacional Constituyente Francesa, 2021).

En este sentido, mencionar el antes “uso progresivo de la fuerza” o el actual “uso legítimo de la fuerza” puede basarse en la conformación del estado moderno en el cual se hayan los derechos humanos frente al uso legítimo de la fuerza para imponer el orden y en especial para amparar el actuar policial.

En el año de 1945 la Organización de las Naciones Unidas consideró la necesidad imperante de controlar el uso de esta fuerza para evitar la represión y asesinato concertado de personas, escondido en intereses políticos o de cualquier simpleza que lo pretendía justificar como lo acontecido con los campos de concentración en la Segunda Guerra Mundial. Era imperante discernir lo que se puede hacer y lo que no se debe hacer o que no esté permitido sin justificación alguna. Se establecen parámetros a los estados para conflictos bélicos surgiendo así uno de los primeros parámetros internacionales del uso de la fuerza.

En un articulado de esta carta, menciona que los Estados debe abstenerse de recurrir a la amenaza o el uso de la fuerza que atente contra la integridad territorial. De la misma manera establece un escenario para que los países regulen el uso de la fuerza interna aplicando acciones que permitan cumplir la ley. En el año de 1955 en el seno de la primera reunión de la

Organización de las Naciones Unidas que trató sobre cómo prevenir los delitos y cómo dar tratamiento a las personas en conflicto con la ley, se da la importancia de un límite al momento de aplicar el uso de la fuerza contra presuntas personas consideradas delincuentes (Organización de las Naciones Unidas, 1955).

1. MARCO TEÓRICO

1.1 EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD EN EL ESTADO. -

Es imposible concebir que en todo estado las personas se comporten de una manera adecuada con tan solo una orden de una persona o grupo que represente el orden público. Rosseau (1999) sostiene la necesidad de la existencia de una institución que garantice el orden como el caso de la policía, y que estos tengan facultades para intervenir de manera inmediata ante una amenaza, pero también limitar sus acciones o preservar que no existan excesos para así precautelar los derechos humanos, pero para aquello es menester normar y garantizar a los servidores policiales en las diversas operaciones para afianzar la seguridad de su proceder.

Es importante precisar que la Carta Magna del Ecuador evidencia los deberes del estado en sus diferentes articulados como el 3, 158 y 163 en los cuales se menciona el mantener el orden público, la seguridad de los ciudadanos y sobre todo el respeto a la humanidad mediante los derechos consagrados en los diferentes documentos reconocidos por los países y decreta que es la Policía Nacional, la encargada de hacer cumplir todo lo anteriormente mencionado. Este poder que tienen los miembros policiales no debe en ningún momento ser usado para el beneficio propio o con otro interés diferente al cumplimiento del deber y el fortalecimiento de la soberanía territorial interna.

1.2 ESTADO Y SEGURIDAD CIUDADANA. -

Como punto de partida, se analiza la pirámide de Kelsen en la cual, conforme a su fundamentación, la Constitución de la República del Ecuador es la norma jurídica de mayor rango y peso constitucional. A base de lo indicado es primordial su análisis previo en materia de seguridad ciudadana como la acción estatal principal que garantiza el goce del ejercicio de los ecuatorianos a la seguridad mediante la entidad policial y su adecuado uso de la fuerza para mantener la convivencia social y la paz colectiva.

Figura 1.

Pirámide de Kelsen



Nota: La pirámide de Kelsen muestra los niveles jerárquicos de la ley. Tomado de Google <https://n9.cl/hkwkp>

La Policía Nacional del Ecuador es la única entidad reconocida por la CRE como la encargada de mantener la seguridad ciudadana y de salvaguardar a los ecuatorianos dentro del orden jurídico y público. En este contexto, la policía puede aplicar el uso progresivo de la fuerza para proteger a los ciudadanos y hacer cumplir sus derechos de vivir en un estado de paz y en cumplimiento de las garantías constitucionales (Escobar & Guambo, 2020).

Conforme a lo expuesto, la seguridad ciudadana se basa en uno de los derechos más importantes consagrados en la constitución como el derecho a la vida y a vivir en un ambiente seguro y con calidad. Sin embargo, a pesar de ello, se vulnera ese derecho con las acciones delictivas que parecen no tener control y que es una preocupación para la colectividad por cuanto se percibe un ambiente de total inseguridad y desconfianza de las fuerzas del orden, con base al incremento desproporcionado de la delincuencia en zonas de las principales ciudades del país (Garriga, 2016).

La República del Ecuador es un estado Constitucional donde priman los derechos y la justicia, tanto que todos los poderes y autoridades están sometidos a la Constitución otorgando alcance jurídico y regulatorio a todos los poderes del estado. Conforme a aquello, la seguridad de los ciudadanos está fundamentado en principios y valores que dan vida al esquema constitucional del país, ya que expresan los deseos de la sociedad que están profundamente arraigados en el trasfondo histórico de justicia e igualdad que son fueron los pilares del nacimiento de la república y de un sistema que lo garantice. (Rodas & Mejía, 2023).

A partir de la reforma constitucional del año 2008, el Ecuador se posiciona como un estado que garantiza los derechos de todos los individuos, no solo humanos, sino todos los sujetos vivientes que forman parte del ecosistema del estado. Esta norma está por encima de cualquier otra y

El Ecuador es un estado de garantías constitucionales que se basa en los mandatos y leyes que se establecen desde el año 2008 con una reforma constitucional, la cual esta por encima de cualquier otra disposición o norma. Es importante indicar que la Constitución esta siempre bajo la observancia de organismos sociales tanto nacionales como extranjeros en materia de derechos humanos a pesar de su rango alto en el sistema jurídico para identificar contradicciones.

1.3 PRINCIPIOS QUE RIGEN EL USO DE LA FUERZA. -

De conformidad a lo establecido en las Naciones Unidas, los regímenes y entidades encargados del cumplimiento de la ley deben siempre ejecutar la normativa del uso de la fuerza poniendo delante siempre el principio básico de neutralizar sin recurrir a acciones que lastimen o quiten la vida de la persona en conflicto con la norma. Estas acciones que van desde el contacto visual, disuasión (diálogo) hasta utilizar el arma de fuego desde estar determinado en lineamientos y desarrollo de habilidades en los miembros de estos organismos y que cuenten con el equipo y protección necesarias para salvaguardar la integridad de los encargados de mantener el orden (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

La Policía encuentra investida de la responsabilidad del cumplimiento de la garantía constitucional como es la seguridad de la ciudadanía y el correspondiente orden público. Según Carpio (2020), el uso progresivo de la fuerza está normado con la finalidad de prevenir futuras extralimitaciones; sin embargo, cuando la normativa no es clara y posee carencias, se tiende a colocar a cualquiera de las partes intervinientes en desventaja. En el presente caso son los agentes del orden quienes se encuentran en total desprotección.

La seguridad de la ciudadanía en el ámbito nacional constituye un derecho que está garantizado por el estado y que se logra a través de la actuación directa de la Policía Nacional. Es en este sentido que el uso de la fuerza es uno de los tantos mecanismos utilizados por el personal policial para hacer cumplir la ley en caso de resistencia al diálogo o la negociación; para repeler acciones u omisiones de personas o grupos de personas que pretendan alterar el orden y pudieran afectar la seguridad ciudadana o el orden público (Cevallos, 2020, pág. 21).

Los principios y reglas del uso legítimo de la fuerza están normados en la Ley que fue promulgada y publicada en el Tercer Suplemento del R.O 341 del 22 de agosto del 2022, donde priman la legalidad, absoluta necesidad y proporcionalidad; empero cuando se actúa además del procedimiento interno de elaborar el parte o la notitia críminis para elevarlo a sus superior jerárquico y que luego se judicializa, se abre la puerta de la desconfianza jurídica por cuanto los jueces de garantías penales al no haber recibido el adoctrinamiento y adiestramiento en combate urbano, desconocen desde la praxis lo que sucede en esos segundos de potencial amenaza con el cuerpo, pensamiento y reacción del agente (COIP, 2014).

1.4 EL PAPEL DEL ESTADO Y EL USO DE LA FUERZA. -

De acuerdo con la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, los derechos de los ciudadanos deben ser reconocidos a nivel constitucional sin discriminación de raza, culto, sexualidad o cualquier variación y el Estado está obligado a establecer el escenario para su cumplimiento y ejercicio. Fundamentado en esto, la propia afirmación del cumplimiento de estos derechos está la obligación de erradicar cualquier amenaza que atente sobre ellos (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2019).

Se evidencia en la historia del desarrollo de la sociedad que la criminalidad es un factor que afecta e interrumpe el goce de derechos y ante ello se hizo necesaria la creación de normas y políticas que garanticen un entorno de paz y respeto por las normas legales. La CIDH manifiesta que los estados deben reprimir cualquier acción que dañe o maltrate la integridad de las personas, pero observando siempre las garantías establecidas en la Convención Americana de Derechos Humanos para el tratamiento de personas infractoras (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2018).

Los gobiernos y sus organismos responsables de mantener el orden público deben acatar lo establecido en el Convenio de la Organización de las Naciones Unidas que trata los principios del uso progresivo de la fuerza para diseñar normativas y mecanicen su ejecución a base del convenio. En este contexto y dada la situación actual del país, se debe observar muy detalladamente el uso de armas de dotación por la policía y asignar equipamiento necesario para proteger la integridad de los policías en servicio activo, así como la formación en el uso de la fuerza (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

1.5 EL USO DE LA FUERZA POLICIAL. -

Desde los tiempos más antiguos, el mantenimiento del orden en los conglomerados era una habilidad propia de emperadores, quienes medían su autoridad en la instauración del orden y la paz. En contextos actuales, el Estado y sus leyes reprimen y condenan actuaciones prohibidas en la sociedad, sin embargo, pese a ellos, hay individuos que no respetan la norma y se les debe aplicar la ley por medio de coerción penal que es ejercida por la Policía Nacional como institución creada por el Estado Ecuatoriano para garantizar la seguridad de los ciudadanos representando de esta manera el orden, la seguridad y el servicio ciudadano.

Sin embargo, a pesar de que la ley es de conocimiento público y su desconocimiento no exime de culpa, y que las acciones policiales se activan en primera instancia con la persuasión, hay individuos que no acatan y es necesario recurrir a otros mecanismos diferentes. En el año 2014 se expide el Reglamento que regula el uso de la fuerza de la policía, en donde se destaca el artículo 4 que fundamenta a la fuerza como una alternativa o camino que el policía tiene para controlar un hecho inminente que atentará contra la seguridad física o psicológica de las personas. De acuerdo con Garriga (2010), el servidor policial utiliza la fuerza como reacción provocada por la acción criminal y es precisamente en rechazo a la criminalidad de la sociedad, es que se acepta y se es permitido en el ordenamiento jurídico.

Es importante indicar que el uso de la fuerza policial debe ser siempre analizada ya que, en primera instancia, está el cumplimiento de la ley, pero por otro lado está la justificación de la acción producto de una acción que conlleva tentativa de daño, tal como lo expresa Ferrajoli (2006) guerra es usar la fuerza sin ser controlada y que está dirigida al exterminio del adversario. El combate al crimen es una guerra sin embargo el servidor policial justificará el uso de la fuerza solo cuando un derecho ha sido violentado.

CAPÍTULO 2: ANÁLISIS JURÍDICO DEL USO DE LA FUERZA POLICIAL Y SUS VAGUEDADES. –

En el año 2019 se suscitó un crimen que conmocionó al país y que recorrió la región bajo el contexto de “inacción policial” Diana Carolina N.N. fue asesinada por su cónyuge en un lapso de 90 minutos que duró el recorrido por las calles de Ibarra, entre amenazas del victimario, la presencia de 12 policías y una decena de curiosos. Dicho caso fue fundamentado por la prensa como “inoperancia policial”, sin embargo, es importante analizar jurídicamente este ejemplo, como muchos desde la perspectiva del servidor policial.

Y es que, ante este caso como ejemplo, se evidencia uno de los grandes temores que enfrenta el policía ya que no se siente respaldado por la jurisprudencia para aplicar el uso de la fuerza ya que el disparar en un brazo, pierna o inclusive neutralizar con la muerte al victimario, lo primero que pasará es ir preso para que, en el encierro, se inicien las investigaciones que determinen si se actuó no correctamente.

Los servidores policiales están obligados a respetar los derechos de las personas dentro del ordenamiento jurídico y a la vez atender la seguridad ciudadana y el orden público tal como lo expresa la constitución en el artículo 163. Pese a ello, en los actuales momentos el irrespeto a la autoridad se basa en la corrupción del sistema judicial que protege al criminal con sus derechos humanos ha generado un temor en los policías en usar sus armas de dotación ya que no existe una norma que garantice el procedimiento de la fuerza policial.

La Policía Nacional debe hacer cumplir la ley aplicando los niveles de fuerza siendo los dos últimos un grado de necesidad que debe evitarse. Pese a ello, al realizar el uso progresivo de la fuerza, están sin sustento legal a nivel jerárquico de una ley, sino a nivel de apreciaciones judiciales que condicionan dicho procedimiento y deben defenderse ante la justicia ordinaria estableciendo una desventaja en defenderse a pesar de haber cumplido su trabajo (Del Pozo & Saltos, 2019).

La figura 2 describe los niveles o escalas que debe cumplir el servidor policial cuando esta frente a una situación de criminalidad o de alteración del orden público y debe aplicar la fuerza para neutralizar el avance de la acción. El accionar policial debe evidenciar el proceso y el tránsito por cada nivel, si embargo no es una fórmula rígida y dependerá de las condiciones y la reacción del transgresor por lo que puede resultar complicado el cumplimiento del orden descrito.

De acuerdo con los estatutos de la Policía Nacional del Ecuador, quien amenaza la vida y la seguridad de un servidor policial, es considerado una amenaza para la estabilidad de la sociedad. En este sentido y en cumplimiento de la ley, los servidores policiales están obligados por mandato a cumplir los 5 niveles establecidos para el uso de la fuerza (Policia Nacional del Ecuador, 2014):

Figura 3.

Niveles del uso de la fuerza con ejemplos



Nota: Imagen tomada de Google.

Estos niveles se detallan a continuación:

Figura 4.

Niveles de aplicación de la fuerza progresiva.



Nota: Tomado de la página web de la Policía Nacional del Ecuador.

En el marco de este trabajo, es necesario hacer un análisis profundo de las figuras 2 y 3 ya que hay varias interpretaciones en la correcta aplicación de la fuerza por parte de la policía siguiendo los lineamientos establecidos en los niveles de la fuerza y que puede ser un análisis muy subjetivo desde una posición muy alejada a la realidad del servidor policial que está en el campo de acción y que tiene que tomar decisiones rápidas lo que hace que la proporcionalidad de la fuerza este en una relación de fines y medios, porque es el medio que legitiman los fines (Arnold, Martinez, & Zúñiga, 2012).

2.2 ANÁLISIS LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA. -

El Reglamento de Ley que regula el uso de la fuerza fue emitido por el Ministerio del Interior, ente encargado de regular las funciones policiales, entre estas, la aplicación de la fuerza con la finalidad de salvaguardar la integridad de los ciudadanos y el orden público. De acuerdo con el manual de uso de la fuerza de Amnistía Internacional (2016), sólo debe recurrirse al uso de la fuerza cuando la infracción pueda causar grave impacto a la víctima, pero siempre con el máximo respeto de la ley y los derechos humanos.

Como lo mencionado anteriormente, en el Ecuador el uso progresivo de la fuerza está contemplado en cinco niveles, siendo el último el más controversial y polémico ya que en el ejercicio de la carrera policial, ha generado inconvenientes a servidores policiales que, en cumplimiento de su deber, han ejercido este nivel y que se pueda evidenciar que hayan utilizado la fuerza de forma progresiva, deben estar en prisión o incluso ser dado de baja.

Tal como se menciona al inicio de este capítulo, mucho se abordó del caso como “inoperancia policial” cuando es evidente que, a faltas de garantías, los policías son a menudo cuestionados por su pasividad al aplicar el uso de la fuerza ya que son susceptibles a ser condenados por acciones de la sociedad civil demanda como el combate al crimen.

Abraham Correa, ex comandante de policía y analista de seguridad, en entrevista concedida a Diario El Telégrafo, precisó que la falta de institucionalidad es un grave problema frente al accionar de los policías ya que manifestó que parece que las leyes son contrarias a la institución policial y con los ciudadanos comunes que en todo aspecto quieren defender la integridad de las familias y la suya. Acota además que esta situación tiene preocupado a las filas policiales y por ello esta situación debe analizarse para establecer cambios para que el policía se sienta respaldado en su trabajo y así actuar en defensa de los ciudadanos (Diario El Telégrafo, 2019).

En fundamento de lo expuesto en el párrafo anterior, la situación jurídica de la Policía Nacional no es la mejor ya que existe una incertidumbre al no tener un respaldo político para su accionar frente a los altos índices de criminalidad. El malestar de las filas policiales es sentirse atados de manos ante el cometimiento del crimen y que, al aplicar el uso de la fuerza en la circunstancia que amerita, su acción se convierte también en un crimen ya que se analiza bajo la óptica de los derechos humanos y no del cometimiento del crimen que atenta contra los derechos humanos de la víctima.

El reglamento del uso progresivo de la fuerza determina niveles de una manera muy generalizada, abierta y muy amplia que pueden interpretarse en diferentes conceptualizaciones y no protegen el accionar de la policía. Es precisamente esto lo que genera el temor en el servidor policial ecuatoriano en la aplicación de la fuerza ya que la aplicación no se encuentra definido en un orden jurídico ni hay un medidor de en que momento se debe pasar del nivel 1 al 2 y así consecutivamente cuando se esta en un inminente riesgo que no permite “graduar” los niveles de la fuerza.

Es evidente que el quinto nivel debe evitarse a como dé lugar ya que trasgrede los derechos fundamentales como la vida y la integridad física. No obstante, si estos mismos derechos están siendo vulnerados por un agresor o hay intención de causar daño que atente con la vida de una víctima, la aplicación de este nivel esta amparado en acuerdos internacionales como los Principios Básicos del empleo de la fuerza de 1990 y el Código de Conducta de 1979 emitidos por la Organización de las Naciones Unidas.

2.3 ANÁLISIS JURÍDICO DE LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA. -

Es importante afirmar que el uso de la fuerza debe ser progresivo, y esto se apoya en los análisis anteriores basados en documentos que proporcionan una posología para ello. Pese a ello, existen condiciones en las cuales no se podrá cumplir con estos pasos ya que los escenarios del policía pueden ser diversos y adversos si que pueda aplicar los pasos de una manera metodológica.

Sería ilógico bajo esta premisa, que ante una situación de riesgo inminente tanto para la víctima como para el servidor policial, se busque el cumplimiento de los pasos de manera secuencial antes de llegar al nivel requerido y que la víctima o el policía será gravemente herido en su integridad física o pierda la vida.

De acuerdo con este reglamento, los policías deben hacer uso del arma de fuego en las siguientes situaciones:

Figura 5.

Situaciones y acciones que justifican el uso del arma de fuego.



A pesar de que, con el paso del tiempo, los reglamentos y las leyes acuñan aspectos relevantes y pertinentes de amparo al accionar de la policía, sigue siendo muy abiertas o generalizadas y no se enmarca en la realidad a la que se expone. Ante ello, es pertinente comparar las actualizaciones que hay en tema jurídico del uso de la fuerza implementadas en el Reglamento de del uso progresivo racional de otros estados, como México, que en su Ley Nacional del Uso de la Fuerza (Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, 2019) establece cuales son las amenazas letales inminentes:

Figura 6.

Amenazas letales inminentes

- La acción de apuntar con el cañón de un arma de fuego o una réplica de la misma en dirección a una persona
- La acción de no soltar un arma de fuego o una réplica de la misma después de advertencia clara
- La acción de no soltar un arma de fuego o una réplica de la misma después de advertencia clara
- La acción de no soltar un arma de fuego o una réplica de la misma después de advertencia clara
- La acción de poner en riesgo la integridad física de una persona con un arma punzocortante
- El accionar el disparador de un arma de fuego
- La acción de portar o manipular un explosivo real o una réplica del mismo
- Las acciones tendientes a perturbar objetos o sistemas que puedan tener efectos letales o incapacitantes en una o más personas.

En este sentido establecer condiciones puntuales o específicas como se articula en esta Ley de Uso de la Fuerza de México, puede otorgar al accionar de la policía una legitimidad y respaldo ante condiciones claras que le permitan actuar sin temor y dentro de la norma jurídica sin dejar este tipo de decisiones a criterios o posturas analíticas que pueden no conocer o comprender la naturaleza del hecho, sino que condena la acción.

El ordenamiento jurídico del Ecuador con respecto al uso progresivo de la fuerza es solamente un conjunto de conceptos y definiciones que no amparan el accionar de la policía nacional en el cumplimiento del deber de mantener la seguridad y el orden público.

CAPÍTULO 3: PROPUESTA DE SOLUCIÓN JURÍDICA

Es evidente y hasta en cierto punto una tendencia, de que los policías piensan muchas veces en el uso de sus equipos de dotación lo que ha generado un irrespeto hacia la autoridad por parte de la ciudadanía y se ve reflejado en las agresiones al personal policial en el cometimiento de la criminalidad. Esto ha provocado que el servidor policial actúe bajo criterio personal a pesar de que conoce los principios de legalidad del uso de la fuerza, pero a pesar de ello, se siente afectado con el hecho de que su vida corre peligro actuando de manera “progresiva” o si se apoya en su criterio bajo la circunstancia de peligro que se encuentra, sus acciones serán cuestionadas y castigadas bajo la norma jurídica de un individuo común.

El uso letal de la fuerza está en el último nivel, o en el más alto independiente de donde se lo mire; y es el más controversial ya que su aplicación debe ser para defender la integridad y la vida de las personas contra actos ilegales, pero entra en controversia si se aplica para proteger bienes jurídicos tangibles y que no cuente con garantías de protección de ser el caso en donde la policía evita el cometimiento de la acción criminal.

En comparación con el ordenamiento jurídico mexicano, y demás de la región, Ecuador y su normativa del uso progresivo de la fuerza es decadente y es susceptible a interpretaciones lo cual puede propiciar una vulneración de derechos de los servidores policiales. Se propone en alcance de esta investigación la configuración de un manual debidamente fundamentado en la realidad del accionar policial, que pueda garantizar la institucionalidad de la Policía Nacional para que puedan hacer cumplir la ley.

Es cierto que en los últimos años la normativa jurídica del Ecuador se ha reformado y reformulado para otorgar institucionalidad a las fuerzas del orden. Sin embargo, esto no es suficiente por cuanto no se proponen acciones concretas que alcancen en su totalidad los escenarios del policía frente a una amenaza.

El criterio del policía es importante, pero es difícil desarrollarlo o implementarlo cuando se tiene una idea generalizada de un reglamento y no elementos específicos y es justamente necesario establecer procedimientos que hagan referencia al uso de la fuerza.

La experiencia de otros puede constituirse un referente para la implementación de una ley de uso de la fuerza que sea pertinente y real al contexto que se encuentra el país. México y Paraguay son modelos en materia de ley de uso de la fuerza ya que dan un esquema legal y oportuno para que los agentes del orden si puedan hacer cumplir las leyes dentro de un marco de derecho institucional.

Es necesario analizar y reestructurar el reglamento del uso progresivo de la fuerza incluyendo la óptica del servidor policial y del alto mando policial para que no exista más el temor de actuar conforme la norma y que los derechos del policía sean vulnerados. Empero, también que garantice que el servidor policial no vulnere los derechos de las personas a las que deben proteger.

CONCLUSIÓN

El actual reglamento de uso progresivo de la fuerza no garantiza el accionar de la policía en el uso de la fuerza, específicamente en los niveles considerados letales ya que no existe un procedimiento que clarifique o establezca las situaciones en donde el servidor policial aplica la acción por la fuerza de las circunstancias y que otorgue una visión objetiva de lo que es adecuado o inadecuado en los diferentes escenarios de riesgo que se presenten y que le brinden herramientas jurídicas para un proceso justo en procesos judiciales que puedan generarse producto del ejercicio y el riesgo a que se exponen.

El actual reglamento tiene concordancia con los preceptos constitucionales e internacionales y precisa que no es necesario se cumpla un proceso en caso de un evidente peligro. A pesar de ello, el uso de la fuerza como procedimiento de ordenamiento jurídico es vago ya que tiene vacíos de aplicabilidad y procedimiento y disminuye el accionar de la policía por temor a que la ley esta a favor de quien la incumple en vez de quien hace cumplir.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda conceptualizar el uso progresivo de la fuerza con base a la normativa ecuatoriana para tener un cuerpo normativo que
- Con base a los fundamentos teóricos, se recomienda actualizar los elementos, escenarios o pirámide del uso progresivo de la fuerza con la realidad nacional para lograr un accionar más responsable en los efectivos de la fuerza policial.
- Concientizar a la ciudadanía de la importancia del respeto y acato de los agentes policiales, ya que ellos están facultados por ley a mantener el orden y la seguridad.
- Analizar los cuerpos legales de uso progresivo de la fuerza de países cercanos a la región para un análisis de la realidad jurídica como punto de partida para la propuesta o ajuste del actual reglamento.

REFERENCIAS

- Amnistía Internacional. (noviembre de 2016). *Manual del uso progresivo de la fuerza*. Obtenido de https://www.amnesty.nl/content/uploads/2015/09/uso_de_la_fuerza_vc.pdf?x45368
- Arnold, R., Martínez, J., & Zúñiga, F. (2012). El principio de proporcionalidad en la jurisprudencia del tribunal. *Estudios Constitucionales*, 10(1), 65-116. doi: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002012000100003>.
- Asamblea Nacional Constituyente Francesa. (2021). *Declaración de los derechos del Hombre y del Ciudadano 1789*. Obtenido de <https://www.conseil-constitutionnel.fr/sites/default/files/2019->
- Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión. (2019). Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LNUF.pdf>
- Carpio, N. (2020). El uso de la fuerza pública frente a la resistencia. *Iustitia Socialis*, 290-319. doi: <http://dx.doi.org/10.35381/racji.v5i2.746>
- Carrión, F. (2007). Ciudad Segura. *Programa de Estudios de la ciudad*, 1-12.
- Cevallos, E. (2020). Uso progresivo de la fuerza policial. Estudio de lineamientos en Ecuador en prospectiva comparada con Ecuador y Colombia. Tesis Universidad Andina de Bolívar. Obtenido de <https://repositorio/uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>
- COIP. (2014). *Código Orgánico Integral Penal del Ecuador*. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2022/09/COIP_ago_2022.pdf
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2019). La seguridad mundial. Obtenido de <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/8107/1/5.->
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018). Obtenido de [https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%](https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/456/1/Convenci%C3%9a)
- Del Pozo, P., & Saltos, C. (2019). *Implementación de la defensa putativa en procedimientos policiales en el Ecuador*. (T. d. Andes, Ed.) Obtenido de

<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/10449>

Diario El Telégrafo. (4 de febrero de 2019). El respeto de la sociedad hacia la Policía es vital. Justicia.

El Comercio. (26 de enero de 2019). Policías, entre el uso y el abuso de la fuerza. Actualidad, pág. 1.

El Universo. (20 de enero de 2019). La inoperancia policial está en el centro del debate tras asesinato de mujer en Ibarra. *Seguridad*. Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/01/20/nota/7149527/inoperancia-policial-esta-centro-debate-tras-asesinato-mujer-ibarra/>

Escobar, E., & Guambo, M. (2020). Vaguedad del ordenamiento jurídico ecuatoriano referente al uso progresivo de la fuerza. *Episteme*, 7, 975-987. Obtenido de <https://revista.uniandes.edu.ec/ojs/index.php/EPISTEME/article/view/2274>

Ferrajoli, L. (2006). *Razones para el pacifismo*. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/7568/1/T3281-MDE-Cevallos-Uso.pdf>

Garriga, J. (2010). *El uso de la fuerza pública*. Obtenido de https://scholar.google.es/scholar?hl=es&as_sdt=0%2C5&q=%22Se+lo+merecen%22.+Definiciones+morales+del+uso+de+la+fuerza+f%3%ADsica+entre+los+miembros+de+la+police%C3%ADa+bonaerense++Jos%C3%A9+Garriga+Zucal*&btnG=

Garriga, J. (2016). El verdadero policía y el correctivo. Esbozos para una interpretación de la violencia policial. *De Prácticas y discursos*, 5(6). Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6482169.pdf>

Montero, J. (2013). El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana. *Región y Sociedad*, 203-237.

Organización de las Naciones Unidas. (1955). Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del delito y Tratamiento del delincuente.

Organización de las Naciones Unidas. (1990). *Los principios del uso de la fuerza policial*. Obtenido de <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/basicprinciples-use-force-and-firearms-law-enforcement>

- Organización de las Naciones Unidas. (1990). Oficina del alto comisionado, principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. *Octavo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del delincuente*. La Habana.
- Policía Nacional del Ecuador. (2014). Obtenido de <https://www.policia.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2020/09/A.M.-4472-Reglamento-Uso-de-la-Fuerza.pdf>
- Rodas, I., & Mejía, K. (2023). La Constitución como límite al ius puniendi en un Estado Constitucional de Derecho. *Debate Jurídico Ecuador*, 6(3), 250-266. doi: <https://doi.org/10.61154/dje.v6i3.3240>
- Rousseau, J. (1999). *El contrato social o principios de derecho político*. Elaleph.com.
- Torres, A. (2005). La seguridad ciudadana en Ecuador un concepto en construcción. Área de Violencia y Sociedad Programa de Estudios de la Ciudad, 3 - 15.



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Lozada Apunte Mauricio Javier**, con C.C: # **0502216849** autor/a del trabajo de titulación: **Vaguedades del uso legítimo de la fuerza por los miembros policiales**, previo a la obtención del título de **Abogado** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **15 de abril del 2024**

f. 

Nombre: **Lozada Apunte Mauricio Javier**

C.C: **0502216849**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Vaguedades del uso legítimo de la fuerza por los miembros policiales		
AUTOR(ES)	Lozada Apunte, Mauricio Javier		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dra. Alexandra del Rocío Ruano Sánchez		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	15 de abril del 2024	No. DE PÁGINAS:	27
ÁREAS TEMÁTICAS:	Fundamentos de derecho. Derecho Penal		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Uso progresivo de la fuerza, fuerzas del orden, estado de necesidad		

En los actuales momentos que atraviesa el país se ha hecho muy recurrente el tema del uso legítimo de la fuerza para combatir la delincuencia común y a los terroristas que azota. Se han dado todos los escenarios para activar protocolos que autorizan la represión de este mal que aqueja, sin embargo, la fuerza policial se muestra ralentizada por el temor a las repercusiones jurídicas que puede existir al momento de que, en pleno uso de la fuerza que en contextos verídicos no podría controlarse cuando el delincuente o terrorista atenta contra la vida del servidor policial. En este sentido, este trabajo analiza el contexto jurídico actual para establecer los elementos suficientes para garantizar a las fuerzas del orden el debido alcance de la ley que ampare el accionar de la policía en situaciones de aplicación de la fuerza con todos los elementos probatorios que garanticen el trabajo y permita recuperar la calma ante esta situación grave que cada vez está cobrando víctimas colaterales y que debe detenerse con toda la fuerza de ley.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTORES:	Teléfono: +593-967666070	E-mail: mauricio.lozada@cu.ucsg.edu.ec
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Paredes Cavero Ángela	
	Teléfono: +593-4-2222024	
	E-mail: angela.paredes@cu.ucsg.edu.ec	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	